



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N°042-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 11 MAY 2012

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de mayo de 2012, el Dictamen No. 017-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 124-2011/MDV-CDV de fecha 27 de diciembre de 2011, se aprobó el Plan de Inversión Pública del año fiscal 2012, por un importe de S/. 35' 052,066.00 (Treinta y Cinco Millones Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, bajo el Acuerdo de Concejo N° 005-2012/MDV-CDV de fecha 18 de enero de 2012, se aprueba la incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2011 al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2012 y la Modificación Presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario por la suma de S/. 14' 463,070.00 (Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, debe precisarse que mediante el Memorando N° 172-2012-MDV/GPLP de fecha 03 de mayo de 2012 la Gerencia de Planificación Local Presupuesto solicita a las unidades ejecutoras de la Entidad Edil que informen que proyectos están pendientes de financiamiento y/o mantenimiento de infraestructura, a fin de que se dé cumplimiento al Decreto Supremo N° 064-2012-EF por el cual se determina los montos de los recursos del Bono de Incentivo por la Ejecución Eficaz de Inversiones (BOI) - en el marco del Decreto Supremo N° 054-2011 - y en su Anexo 2 se determinó a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el BOI ascendente al monto de S/. 871,904.00 (Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), bono destinado de manera exclusiva al mantenimiento de infraestructura o a proyecto de inversión pública.

Que, con el Memorando N° 290-2012/MDV-GA de fecha 07 de mayo de 2012 la Gerencia de Administración señala que los Órganos Desconcentrados "Sistema de Salud Municipal" y "Programa Construyendo Ventanilla" solicitan se incorpore al presupuesto 2012, la cantidad total de S/. 871,904.00 (Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de los siguientes proyectos:

ORGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, REDUCIENDO LOS NIVELES DE ANEMIA FERROPÉNICA EN LA PRIMERA INFANCIA, VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	S/. 386,691.00
PROGRAMA CONSTRUYENDO VENTANILLA	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL A.H. NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO	S/. 485,213.00

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 198-2012/MDV-ALC de fecha 08 de mayo de 2012 se autorizó la incorporación al presupuesto del Bono de Incentivos por la ejecución Eficaz de Incentivos (BOI) en el que se incluyó el proyecto "Mejoramiento de la Salud de los Niños y Niñas, Reduciendo los Niveles de Anemia Ferropénica en la Primera Infancia, Ventanilla - Callao - Callao" con Código de SNIP N° 125253 por el importe de S/. 386,691.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, con el Informe N° 020-2012-GGSSM de fecha 08 de mayo de 2012 la Gerencia General del "Sistema de Salud Municipal" solicita la modificación del Plan de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme al siguiente detalle:

### Incluir:

El proyecto que a continuación se detalla:

ORGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, REDUCIENDO LOS NIVELES DE ANEMIA FERROPÉNICA EN LA PRIMERA INFANCIA, VENTANILLA – CALLAO – CALLAO	S/. 386,691.00

Con cargo al Bono de Incentivos por la ejecución Eficaz de Incentivos (BOI) por el importe ascendente a S/. 386,691.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal señala que es necesario precisar que el objeto del citado proyecto es mejorar la suplementación casera dirigida a los niños menores de 03 años, para lo cual el "Sistema de Salud Municipal" pretende atender a 10,000.00 niños, e indican que a la fecha se ha ejecutado al 50,8%; motivo por el cual es necesario continuar con la ejecución del citado proyecto (a través del suplemento de chispitas nutricionales) a fin de disminuir la anemia ferropénica en la primera infancia lo cual sería sumamente beneficioso para los niños residentes en el Distrito de Ventanilla.

Que, cabe señalar que la propuesta presentada por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante el Informe N° 098-2012/MDV-GPLP-OPI de fecha 04 de mayo de 2012; y de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto mediante los Memorandos N° 173-2012/MDV-GPLP y N° 183-2012/MDV-GPLP de fechas 04 y 08 de mayo de 2012, respectivamente.

Que, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 40° numeral 40.1 que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

- a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos."

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40° señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, pudiendo ser delegada dicha facultad de aprobación.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

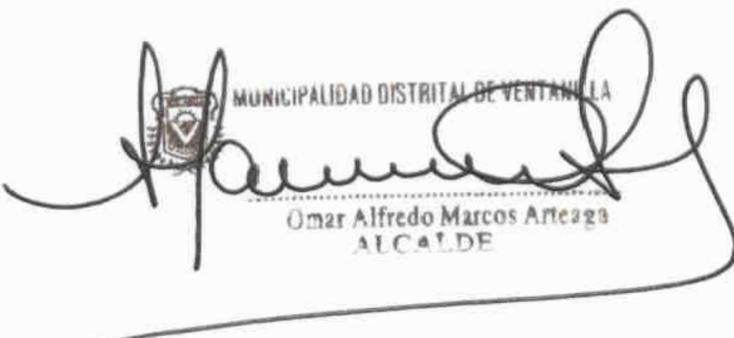
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan de Inversiones, en el extremo de incorporar el proyecto "Mejoramiento de la Salud de los Niños y Niñas, Reduciendo los Niveles de Anemia Ferropénica en la Primera Infancia, Ventanilla – Callao - Callao" con código SNIP N° 125253; con cargo al Bono de Incentivos por la ejecución Eficaz de Incentivos (BOI) por el importe ascendente a S/. 386,691.00 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a las unidades orgánicas dependientes de dicho sistema el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE